

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Orense informa a esta Dirección lo siguiente:

1º Que el monte denominado TRAS DA COSTA fué clasificado como Vecinal en Mano Común el día 25 de Junio de 1.976, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de -- Feás del Término Municipal de Boborás.

2º Que la citada Comunidad reunida en Asamblea General celebrada el día 20 de Julio de 1.985 acordó:

- a) Aprobar las bases de un Convenio con la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación que afectase a 428 Ha. del monte de su pertenencia.
- b) Solicitar de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación que el nuevo Convenio en la parte que les afecta anule y sustituya al Consorcio vigente para los montes Fenteira y Pena elenco OR-2074 y Fenteira y Pena elenco OR-3149.
- c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º Que el nuevo monte objeto del Convenio quede constituido por:

287,7 Ha. del monte Fenteira y Pena OR-2074

34,3 Ha. del monte Fenteira y Pena OR-3149

106 Ha. de monte raso sin consorcio.

4º Que al 31 de Diciembre de 1.983 la cuenta de gastos por trabajos e ingresos de los montes Fenteira y Pena -- eran las siguientes:

Fenteira y Pena OR-2074

Gastos por trabajos 10.898.544 Pts.

Ingresos 7.118.722 "

Fenteira y Pena OR-3149

Gastos por trabajos..... 2.327.596 Pts.

Ingresos 0 0

5º Que teniendo en cuenta la superficie repoblada -
asi como los gastos de Administración y Guarderia, a la cuen
ta del Convenio pasarán:

Del monte Fenteira y Pena OR-2074

Gastos por trabajos 3.786.944 Pts.

Gastos por Administración.. 297.275 "

Gastos por Guarderia 249.930 "

Ingresos 2.473.560 "

Del monte Fenteira y Pena OR-3149

Gastos por trabajos 1.409.906 Pts.

Gastos por Administración.. 110.678 "

Gastos por Guarderia 13.351 "

Ingresos 0 "

6º Que en consecuencia el saldo de la cuenta del -
nuevo Convenio diferencia de gastos e ingresos será de - -
3.394.524 Pts.

Por todo ello, esta Dirección General propone a V.E.

1- Que se firme el Convenio del monte TRAS DA COSTA.

2- Que las características con las que se inscriba -
dicho Convenio en el elenco sean:

Nombre: TRAS DA COSTA.

Elenco: 3215527

Superficie: 428 Ha.

Pertenencia: Comunidad de vecinos de Feás.

Término Municipal: Boborás.

Provincia: Orense.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%.

Interés sobre el anticipo: 1%.

Participación de la Comunidad en el vuelo
creado: 70%.

Participación de la Conselleria en el vuelo
creado: 30%.

3- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.394.524 Pts. sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que parcialmente se ha integrado en el Convenio.

4- Que en lo sucesivo el monte Fenteira y Pena OR-2074 figure en el Consorcio con las características siguientes:

Nombre: Fenteira y Pena.

Elenco: OR-2074.

Superficie: 574 Ha.

Pertenencia: Fenteira y otros.

Término Municipal: Boborás.

Provincia: Orense.

A restar de su cuenta de gastos: 3.786.944 Pts.

A restar de su cuenta de ingresos: 2.473.560 "

5- Que en lo sucesivo el monte Fenteira y Pena - - - OR-3149 figure en el Consorcio con las características siguientes:

Nombre: Fenteira y Pena.

Elenco: OR-3149

Superficie: 23 Ha.

Pertenencia: Regueiro.

Término Municipal: Boborás.

Provincia: Orense.

A restar de su cuenta de gastos: 1.409.906 Pts.

A restar de su cuenta de ingresos: 0 Pts.

Santiago de Compostela, a 13 de Enero de 1.986

EL DIRECTOR GENERAL



Edo. Manuel Martinez Garrido.

EXCMO.SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION.



XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca
e Alimentación

Visto el expediente relativo al Convenio a celebrarse entre la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación y la comunidad de vecinos de Feás -----
----- para el monte "TRAS DA COSTA" -----
----- de 428 ---- Hás., ubicado en el término municipal de Boborás ----- Provincia de Orense ---, este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación - en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 10 de enero de 1-1986



EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION

Fdo.

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL.



Xunta de Galicia

*Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación*

Visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consellería, a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural ha resuelto:

1- Que se firme el Convenio del monte TRAS DA COSTA.

2- Que las características con las que se inscriba - dicho Convenio en el Elenco sean:

Nombre: TRAS DA COSTA.

Elenco: 3215527

Superficie: 428 Ha.

Pertenencia: Comunidad de vecinos de Feás.

Término Municipal: Boborás.

Provincia: Orense.

A contabilizar como subvención: 50%.

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%.

Participación de la Comunidad en el vuelo
creado: 70%.

Participación de la Consellería en el vuelo
creado: 30%.

3- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.394.524 Pts. sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que parcialmente se ha integrado en el Convenio.

4- Que en lo sucesivo el monte Fenteira y Pena - - - OR-2074 figure en el Consorcio con las características siguientes:

Nombre: Fenteira y Pena.

Elenco: OR-2074

Superficie: 174 Ha.

Superficie: 574 Ha.

Pertenencia: Fenteira y otros.

Término Municipal: Boborás.

Provincia: Orense.

A restar de su cuenta de gastos: 3.786.944 Pts.

A restar de su cuenta de ingresos: 2.473.560 "

5- Que en lo sucesivo el monte Fenteira y Pena - -
OR-3149 figure en el Consorcio con las características si-
guientes:

Nombre: Fenteira y Pena.

Elenco: OR-3149

Superficie: 23 Ha.

Pertenencia: Regueiro.

Término Municipal: Boborás.

Provincia: Orense.

A restar de su cuenta de gastos: 1.409.906 Pts.

A restar de su cuenta de ingresos: 0 "

Santiago de Compostela, a 15 de Enero de 1.986

EL CONSELLEIRO

Fdo. Fernando Garrido Valenzuela.



DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	5527
-----	-----	------

Comunidad: FEAS
 Ayuntamiento: BOBORAS
 Provincia: ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
 - a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 25-5-1954 y 11-1-1972 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de vecinos de Feás.

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "Tras da Costa"

Situación administrativa y legal: Clasificado como vecinal en mano Común en fecha 25-6-1976

Límites: Norte: Monte Comunal de Fenteira.

Sur: Río Cardelle y monte Comunal de Cardelle.

Este: Monte Comunal de Curro y Fincas de la parroquia de Feás.

Oeste: Término Municipal de Beariz

Superficie: Cuatrocientas veintiocho hectáreas.

Estado Forestal: Fue siempre un monte con matorral de brezo, tojo y carqueixa como especies dominantes, hasta la repoblación forestal.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: —

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 33,8 Has. del monte Fenteira y Pena OR -3149 y 277,7 Has. del monte Fenteira y Pena OR - 2074.

Sin vegetación arbórea: 116,5 Has.

Servidumbres: —

3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de vecinos de Feás.

que aporta al Convenio:

- Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés 1% del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como sujetos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 34,3 Has. del Monte Fenteira y Pena OR - 3149 y 287,7 Has. del Monte Fenteira y Pena OR - 2074

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el — por ciento y la Comunidad propietaria el — por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

- 8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

- 9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

- 10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de 35 años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- 11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

- 12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster

- 13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Edelmiro Pastor Lamas

Secretario de la

Junta de Comunidad de Feas

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 20-7-1985 designándose a Manuel Rodriguez Vazquez

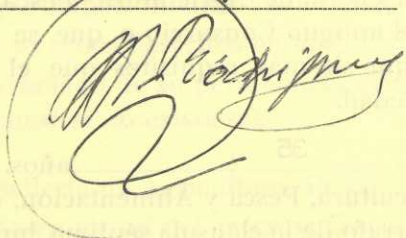
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Feas
a doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

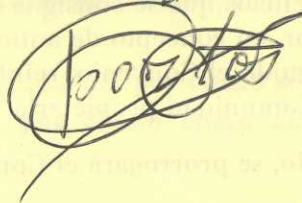
EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE,

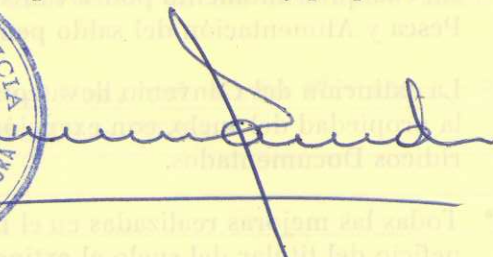


Fdo.: Edelmiro Pastor Lamas



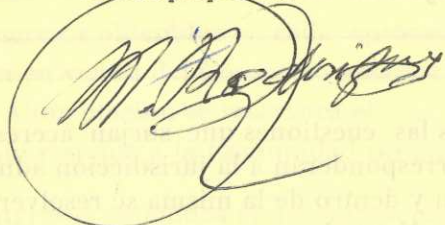
Fdo.: Manuel Rodriguez Vazquez,

D. Manuel Martinez Garrido Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 15 de enero de 19 86

Por la propiedad,



Por la Conselleria de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Fdo/Fernando Garrido Valenzuela



A Xefa do Servizo Provincial de Montes e Industrias Forestais de Ourense informa do seguinte:

Con data 15 de xaneiro de 1986 o Excmo. Sr. Conselleiro de Agricultura, Pesca e Alimentación dictou a seguinte **RESOLUCIÓN**:

“1º.- Que se firme el convenio del monte “Tras da Costa”

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho convenio en el elenco sean:

*Nombre: TRAS DA COSTA
Elenco: 321/5527
Superficie: 428 has
Perteneencia: Cdad. de Vecinos de Feás
T. Municipal: Boborás
Provincia: Orense
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interás sobre el anticipo. 1%
Participación de la comunidade en el vuelo creado. 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%*

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del convenio se haga con un saldo de 3.394.524 pesetas sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que parcialmente se ha integrado en el Convenio.

4º.- Que en lo sucesivo, el monte “FENTEIRA Y PENA”, OR-2074 figure en el Consorcio con las características siguientes:

*Nombre. FENTEIRA Y PENA
Elenco: OR-2074
Superficie: 574 has
Perteneencia: Centeira y otros
T.Municipal: Boborás
Provincia: Orense
A restar de su cuenta de gastos: 3.786.944 pts
A restar de su cuenta de ingresos: 2.473.560 pts*



5º.- *Que en lo sucesivo, el monte "FENTEIRA Y PENA", OR-3149 figure en el consorcio con las características siguientes:*

Nombre. FENTEIRA Y PENA

Elenco: OR-3149

Superficie: 23 has

Pertenencia: Regueiro

T.Municipal: Boborás

Provincia: Orense

A restar de su cuenta de gastos: 1.409.906 pts

A restar de su cuenta de ingresos: 0 pts "

Efectuada a revisión do convenio e consorcios ós que afecta a mencionada Resolución, **detectáronse erros** na superficie que afecta tanto o convenio como ós consorcios, na pertenza e na aplicación das cantidades económicas imputables o convenio e consorcios, polo que **se propón a modificación da devandita Resolución** nos seguintes termos:

PRIMEIRO.- Que se asine o convenio do monte "Tras da Costa"

SEGUNDO.- Que as características coas que se inscriba dito convenio no elenco sexan:

Nome: TRAS DA COSTA

Elenco: 321/5527

Superficie: **414 has**

Pertenza: **Antasportas, A Vesada, As Cortiñas e Feás**

T. Municipal: Boborás

Provincia: Ourense

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Xuro sobre o anticipo. 1%

Participación da comunidade no voo creado. 70%

Participación da Consellería no voo creado: 30%

TERCEIRO.- Que a conta inicial de gastos do convenio se abra cun saldo de **664.318 pesetas a favor da Xunta de Galicia** sen prexuízo dos gastos e ingresos que puideran producirse con posterioridade a data de cerre da conta do monte que parcialmente se integrou no Convenio.

CUARTO.- Que no sucesivo, o monte "FENTEIRA Y PENA", OR-2074 figure no Consorcio coas características seguintes:



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais

San Lázaro s/n
15781 Santiago de Compostela



Nome. FENTEIRA Y PENA

Elenco: OR-2074

Superficie: **530,6 has**

Pertenza: **O Curro (20 has), Fuente Moreiras (9 has), Gabián (282 has), Vecoña de Arriba (32,9 has), Vecoña de Abaixo (18,6 has), Sonelle (8 has), Fenteira (13,8 has), Regueiro de Arriba, Regueiro de Abaixo e As Santas (58,7 has), Cardelle (57 has) y una zona de doble clasificación para Gabián y Vecoña de Arriba (30,6 has)**

T.Municipal: Boborás

Provincia: Ourense

A restar da súa conta de gastos (1977-1985): **3.466.158 pts**

A restar da súa conta de ingresos (1977-1985): **3.204.063 pts**

QUINTO.- Que no sucesivo, o monte "FENTEIRA Y PENA", OR-3149 figure no consorcio coas características seguintes:

Nome. FENTEIRA Y PENA

Elenco: OR-3149

Superficie: **29 has**

Pertenza: **Sonelle**

T.Municipal: Boborás

Provincia: Ourense

A restar da conta de gastos: **0 pts**

A restar da conta de ingresos: **0 pts**

Santiago de Compostela, 3 de setembro de 2004

O Subdirector Xeral de Recursos Forestais,



Teodoro Arribas Serrano.

Visto e praxe

**O Director Xeral de Montes
e Industrias Forestais,**



Tomás Fernández-Couto Juanas.

Excmo. Sr. Conselleiro de Medio Ambiente.-
Santiago de Compostela.-



Visto o expediente remitido pola Delegación provincial da Consellería en Ourense, relativo á modificación da Resolución da Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación de data 15 de xaneiro de 1986, pola que se aprobaba o convenio con nº de elenco 321/5527, do monte "TRAS DA COSTA", propiedade da Comunidade veciñal de Antasportas, Besada, Cortiñas e Feás, (Concello de Boborás) adxudicándosele unha superficie de 428 ha.

Vista a memoria elaborada pola Delegación provincial da Consellería de Medio Ambiente en Ourense para a modificación do convenio "Tras da Costa", e do convenio "Rega Grande" 321/5554, así como a aprobación do convenio "Grandueiras, Rego do Espiño y Torras" 321/55205, todos eles do Concello de Boborás, e relacionados a súa vez cos consorcios OR-2074 e OR-3149 do monte de Utilidade Pública denominado "Fenteira y Pena".

Vista a documentación obrante no expediente e concretamente o informe do Servicio de Montes e Industrias Forestais de Ourense, no que se propón, a modificación da citada Resolución de data 15 de xaneiro de 1986, nos seguintes extremos:

- Que o convenio con nº de elenco 321/5527 do monte veciñal en man común denominado "TRAS DA COSTA", propiedade dos veciños de Antasportas, Besada, Cortiñas y Feás (Concello de Boborás), resulte integrado por 414 ha. das que 338 ha. proceden do consorcio OR-2074 e 76 ha. son de nova aportación, non intervindo neste convenio o consorcio OR-3149.
- Que o consorcio "Fenteira y Pena" OR-2074, teña no sucesivo unha superficie de 530,6 ha.
- Que o consorcio "Fenteira y Pena" OR-3149, resulte cunha superficie de 29 ha.

Vistas as disposicións legais de aplicación, e en concreto, o Decreto 485/1962, de 22 de febreiro, polo que se aproba o Regulamento de Montes, así como a Lei 13/1989, do 10 de outubro, de montes veciñais en man común, e o Decreto 260/1992, do 4 de setembro, polo que se aproba o Regulamento para a súa execución.

Esta Sección Xurídica informa favorablemente a modificación da resolución de data 15 de xaneiro de 1986, nos termos propostos no informe da Delegación provincial da Consellería de Medio Ambiente de Ourense.

Santiago de Compostela, 24 de febreiro de 2004.
A XEFA DA SECCIÓN XURÍDICA,

Asdo.: M^a José Tato Rocha.



Unha vez revisado novamente o expediente remitido pola Delegación provincial da Consellería de Medio Ambiente en Ourense, relativo ó seguinte:

- Modificación da resolución da Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación de data 15 de xaneiro de 1996, pola que se aproba o convenio con nº de elenco 321/5527 do monte "TRAS DA COSTA", propiedade da Comunidade veciñal de Antasportas, Besada, Cortiñas e Feás, Concello de Boborás, procedendo parte da súa superficie do consorcio OR-2074, "Fenteira e Pena".
- Modificación da resolución da Consellería de Agricultura de data 28 de abril de 1987, de aprobación do convenio con nº de elenco 321/5554 do monte veciñal en man común "REGA GRANDE", propiedade dos vecinos de O Curro, Concello de Boborás, integrado parcialmente por superficie procedente do consorcio OR-2074 "Fenteira y Pena".
- Aprobación do convenio con nº de elenco 321/22205 do monte veciñal en man común "GRANDUEIRAS, REGO DO ESPÍÑO E TORRAS", propiedade da Comunidade veciñal de Gabián, Concello de Boborás, e cunha superficie de 282 ha., procedentes do consorcio OR-2074 "Fenteira y Pena".

Esta Sección Xurídica ratifícase no contido dos tres informes emitidos con data 24 de febreiro do 2004, en relación cos citados expedientes.

Santiago de Compostela, 2 de setembro de 2004.

DA SECCIÓN XURÍDICA,



Ass. M^a José Tato Rocha.



Vista a proposta formulada pola Dirección Xeral de Montes e Industrias Forestais, e visto o informe da súa sección xurídica e da xefa do servizo provincial de Montes e Industrias Forestais de Ourense, e de conformidade co establecido no artigo 105.2 da Lei 30/92, do 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común,

RESOLVO:

Rectifica-la resolución da Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación de data 15 de xaneiro de 1986, nos termos que seguidamente se especifican:

PRIMEIRO.- Que se asine o convenio do monte "Tras da Costa"

SEGUNDO.- Que as características coas que se inscriba dito convenio no elenco sexan:

Nome: TRAS DA COSTA
Elenco: 321/5527
Superficie: **414 has**
Pertenza: **Antasportas, A Vesada, As Cortiñas e Feás**
T. Municipal: Boborás
Provincia: Ourense
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Xuro sobre o anticipo. 1%
Participación da comunidade no voo creado. 70%
Participación da Consellería no voo creado: 30%

TERCEIRO.- Que a conta inicial de gastos do convenio se abra cun saldo de **664.318 pesetas a favor da Xunta de Galicia** sen prexuízo dos gastos e ingresos que puideran producirse con posterioridade a data de cierre da conta do monte que parcialmente se integrou no Convenio.

CUARTO.- Que no sucesivo, o monte "FENTEIRA Y PENA", OR-2074 figure no Consorcio coas características seguintes:

Nome. FENTEIRA Y PENA
Elenco: OR-2074
Superficie: **530,6 has**
Pertenza: **O Curro (20 has), Fuente Moreiras (9 has), Gabián (282 has), Vecoña de Arriba (32,9 has), Vecoña de Abaixo (18,6 has), Sonelle (8 has), Fenteira (13,8 has), Regueiro de Arriba, Regueiro de Abaixo e As Santas (58,7 has), Cardelle (57 has) y una zona de doble clasificación para Gabián y Vecoña de Arriba (30,6 has)**
T.Municipal: Boborás
Provincia: Ourense
A restar da súa conta de gastos (1977-1985): **3.466.158 pts**
A restar da súa conta de ingresos (1977-1985): **3.204.063 pts**





QUINTO.- Que no sucesivo, o monte "FENTEIRA Y PENA", OR-3149 figure no consorcio coas características seguintes:

Nome. FENTEIRA Y PENA
Elenco: OR-3149
Superficie: **29 has**
Pertenza: **Sonelle**
T.Municipal: Boborás
Provincia: Ourense
A restar da conta de gastos: **0 pts**
A restar da conta de ingresos: **0 pts**

Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa poderase interpoñer, a elección do recorrente, recurso de Reposición ante o Conselleiro de Medio Ambiente no prazo dun mes, ou directamente recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación. Transcorrido o prazo de interposición do recurso sen que fose presentado, esta resolución será firme a tódolos efectos.

Santiago de Compostela, 3 de setembro de 2004

O CONSELLEIRO
(por Orde do 29-01-03)
O Secretario Xeral,



Justo de Benito Basanta

Ilmo. Sr. Director Xeral de Montes e Industrias Forestais.
Santiago de Compostela.-

